	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

INFORME DE DESARROLLO DE LA FASE DE POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO

1.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. 218-2021 de 28 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.”

Mediante Resolución Nro. 062-2022 de 09 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

“REFORMAR LOS ARTÍCULOS 22 Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.”

Mediante Resolución Nro. 065-2022 de 18 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOLCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.”


Mediante Resolución Nro. 073-2022 de 28 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

“INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”.

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2022-1568-M, de 11 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General, el informe técnico Nro. DNTH-SA-2022-240 que contiene el análisis para el ajuste al cronograma dentro de la fase de postulación del concurso.

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2022-1355-M de 11 de abril de 2022, la Dirección General del Consejo de la Judicatura aprobó el ajuste del cronograma del concurso público de oposición y méritos.

Mediante Memorandos Circulares Nro. CJ-DG-2022-1354-MC y CJ-DG-2022-1469-MC, de 11 y 19 de abril de 2022, respectivamente, el Director General del Consejo de la Judicatura designó a los servidores delegados de las diferentes Direcciones Nacionales, para conformar el equipo multidisciplinario para el concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

Las y los delegados del equipo multidisciplinario de apoyo, fueron capacitados en la metodología de la fase de postulación y méritos así como también el manejo del Sistema Informático desarrollado para el Concurso, los días 11 y 19 de abril de 2022, por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano.

A través de memorando No. CJ-DNTH-2022-1710-M, de 19 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano por un error involuntario en una de las conclusiones expuestas en el numeral 6 del informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-240, de 11 de abril de 2022, solicitó a la Dirección General tome en consideración la siguiente conclusión y así mismo apruebe el ajuste del cronograma:

“Respecto a la fase de postulación misma que concluía el 29 de abril de 2022, una vez autorizado el ajuste expuesto la precitada fase concluye el 03 de mayo de 2022, incrementando 4 días; acto seguido la fase de méritos inicia el 04 de mayo de 2022 y manteniendo el mismo número de días concluye el 19 de mayo de 2022.”

Mediante memorando No. CJ-DNTH-2022-1709-M, de 19 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió la metodología fase de revisión de requisitos y méritos del *"Concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado"*, e informó:

“Con fecha 18 de abril del 2022 la Dirección Nacional de Talento Humano convocó a la Dirección General, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Escuela de la Función Judicial a una mesa técnica de trabajo con el fin de unificar criterios respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos de la fase de postulación del Concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado. En la cual se estableció que dichos criterios se incluyan en la metodología de postulación y méritos a fin de que esta sea socializada con el equipo multidisciplinario.


Por lo expuesto la Dirección Nacional de Talento Humano remite adjunto la metodología actualizada y sus anexos con la finalidad de que sean aprobados por su autoridad de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 7, numeral 10, de la Resolución 218-2021, que contiene el reglamento del concurso público antes mencionado”.

Mediante Memorando Circular Nro. CJ-SG-2022-0323-MC de 19 de abril de 2022, la Secretaría General informó a la Dirección Nacional de Talento Humano que cuatrocientos veinticinco (425) aspirantes a nivel nacional entregaron el CD-R en las ventanillas de planta central y en las diferentes direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura.

Mediante memorando No. CJ-DNTH-2022-1711-M, de 19 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-266 de cierre de la subfase de registro y postulación, entrega de CD-R.

Con Memorando No. CJ-DG-2022-2493-M, de 20 de abril de 2022, la Dirección General, validó el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-266 de cierre de la subfase de registro y postulación, entrega de CD-R y solicitud de apertura de la subfase de verificación de requisitos e inhabilidades de las y los postulantes del concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado y dispuso lo siguiente:

“(…) a la Dirección Nacional a su cargo se dispone dar inicio a la subfase de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes del concurso público del concurso en cuestión, con el apoyo del equipo multidisciplinario nombrado para el efecto.”

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

Con Memorando No. CJ-DG-2022-2494-M, de 20 de abril de 2022, la Dirección General aprueba la metodología para la revisión de la documentación en la fase de postulación y méritos dentro del concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado y sus anexos, remitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano mediante memorando No. CJ-DNTH-2022-1709-M, el mismo que fue socializado al equipo multidisciplinario vía correo electrónico de fecha 20 de abril del 2022, en la cual se establecen los lineamientos obligatorios para la validación de requisitos de postulación y calificación de méritos, los mismos que se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Reglamento y el Instructivo del concurso

Con memorando circular No. CJ-DG-2022-1474-MC, de 20 de abril de 2022, la Dirección General acogió la rectificación del *“Informe técnico de ajuste al cronograma del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces que Integrarán las Dependencias Judiciales con Competencia en Delitos de Corrupción”*, remitida por la Dirección Nacional de Talento Humano en memorando No. CJ-DNTH-2022-1710-M.

Mediante correo electrónico de 20 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia comunicó a la Dirección Nacional de Talento Humano el cambio de la servidora delegada de su dirección, Anabel Riofrío Pérez, argumentando que:

“Con la finalidad de solventar la ausencia del día de hoy de la servidora designada, autorizo que durante estos tres días (miércoles 20, jueves 21 y viernes 22 de abril), sea la funcionaria Sonia De La Cruz Guerrero, quien dejando de cumplir con sus labores, principalmente cierre de convenios en la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, preste su contingente en las actividades por ustedes requeridas y solicito coordinen con ella de manera directa.”

Mediante Memorando Nro. CJ-DNA-2022-0959-M de 20 de abril de 2022, la Dirección Nacional Administrativa comunicó a la Dirección Nacional de Talento Humano que:


“(...) esta Dirección Nacional delega en remplazo de la servidora Paola Nataly Guerrón Cruz al abogado Pablo Teodoro Vázquez Cajamarca, (...)”

Mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2022-0348-MC, de 20 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó en base a las competencias y atribuciones de las Direcciones Nacionales de Transparencia de Gestión y Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, las siguientes inhabilidades, con el fin de garantizar la transparencia en la selección de los postulantes:

- SRI
- SUPA
- SATJE
- FISCALÍA
- NO TENER SENTENCIAS EJECUTORIADAS EN: Procesos judiciales que puedan tener las y los postulantes al concurso, relacionados a delitos de lesa humanidad, crímenes de odio, sexual, o por violencia de género, que se encuentren ejecutoriados en su contra.

Con Memorando-CJ-DNEJEJ-2022-0587-M, de 20 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano lo siguiente:

“(...) se realizó la consulta en la base de datos de los registros administrativos contenidos en el Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE) corte a marzo 2022 y se identificaron con los nombres y cédulas proporcionados, los juicios en los que aparecen como tipo de litigante DEMANDADO, en juicios de temas penales, para lo cual se adjunta el papel de trabajo 0468.”

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

Con Memorando No. CJ-DNTH-2022-1755-M, 20 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano de acuerdo a sus competencias solicitó a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, la verificación de cumplimiento del requisito establecido en numeral 7 del artículo 23 de la Resolución No. 218-2021: “*Certificado de no haber sido sancionado en la suspensión del ejercicio profesional y/o disciplinario por el Consejo de la Judicatura en los últimos cinco (5) años*”, de los 425 postulantes al concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado.

A través de Memorando No. CJ-DNJ-SNCD-2022-1415-M, de 21 de abril de 2022, la Secretaria de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano los Certificados de sanciones de los postulantes al Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado, señalando lo siguiente:

“(...) remitir los certificados de sanciones de los 425 postulantes del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado, que constan en el anexo del presente trámite, debiendo señalar que en relación a 92 postulantes esta Secretaría otorgó los mencionados certificados para que sean presentados por los postulantes al momento de su inscripción, por lo cual en relación a estos 92 postulantes se remiten los certificados que fueron previamente emitidos y en relación a los 331 postulantes restantes, se remite los certificados con fecha del día de hoy.

En relación a las certificaciones de los postulantes Molina Parrales Karen Andrea y Suárez Ortiz Ney Francois, se debe realizar la verificación de los procesos judiciales iniciados por estos postulantes en contra del Consejo de la Judicatura por las destituciones impuestas en su contra, a fin de verificar si las mismas continúan en firme; por lo cual, una vez sea enviada la información por la Subdirección Nacional de Patrocinio, la cual fue solicitada mediante Memorando-CJ-DNJ-SNCD-2022-1414-M, se remitirán estos 2 certificados.”

Mediante memorando No. CJ-DNJ-SNCD-2022-1414-M, 21 de abril de 2022, la Secretaria de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario solicita a la Subdirección Nacional de Patrocinio remita de forma urgente la información sobre los procesos judiciales iniciados por los señores postulantes Molina Parrales Karen Andrea y Suárez Ortiz Ney Francois en contra del Consejo de la Judicatura por infracciones disciplinarias impuestas en su contra.

Mediante memorando No. CJ-DNTG-2022-0525-M, 21 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano la verificación en las plataformas digitales de los sistemas del Registro Civil, ESATJE, SUPA y Fiscalía.


Mediante un comunicado suscrito por el señor Director General del Consejo de la Judicatura el 21 de abril de 2022, dirigido al equipo multidisciplinario expuso lo siguiente:

“(...) si bien esto corresponde a un proceso reglado no debemos olvidarnos de disposiciones y principios de rango constitucional y legal, así, el artículo 11 de la Constitución de la República prescribe:

Art. 11.- *El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

(...)

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...)

Es evidente que las postulaciones no son sino el ejercicio del derecho constitucional a la participación, en tal virtud, corresponde aplicar los principios antes referidos para no conculcar dicho derecho. En este sentido y con la única finalidad de contribuir a la uniformidad de criterios en la revisión que ustedes están realizando, pongo a su consideración las siguientes recomendaciones:

Primera: *La verificación de que un postulante no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad es responsabilidad del Consejo de la Judicatura. Independiente de lo que el postulante haya señalado o no, debemos verificar, con el apoyo de la Dirección Nacional de Transparencia, de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario y revisando la página del Ministerio del Trabajo, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad.*

Segunda: *De igual manera, es importante revisar la página de SENESCYT para verificar que efectivamente los títulos se encuentren registrados.*


Tercera: *En lo que respecta a la autorización para levantar el sigilo bancario, este debe estar firmado, ya sea de manera electrónica o manuscrita. En relación a dicha autorización para los postulantes que aprueben esta fase, es importante que la Dirección Nacional de Talento Humano requiera a aquellos que la presentaron con firma manuscrita, realicen el ingreso del documento original al Consejo de la Judicatura, o que lo remitan firmado electrónicamente. Por lo expuesto en líneas anteriores, no procede excluir a postulantes que subieron la autorización con firma manuscrita sin que exista el reconocimiento de firma y rúbrica ante notario público, por no ser una formalidad establecida en la normativa que regula el concurso. No debemos olvidar que la certificación de documentos y el reconocimiento de firma y rúbrica son dos actos notariales distintos.*

Cuarta: *Los certificados presentados por los postulantes que se relacionen con su idoneidad y a los cuales no se pueda acceder por terceros a través de las páginas institucionales de manera directa debe permitir verificar su veracidad a través de códigos QR, de barras o estar autenticados por notarios públicos.”*

Mediante memorando circular No. CJ-DNTH-2022-0362-MC, de 22 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano informó a la Dirección General lo siguiente:

“En virtud a la reunión mantenida el día de hoy en mesa de trabajo "Seguimiento del Concurso Unidades Anticorrupción" se notificó los incidentes va la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, mismos que han sido dados a conocer mediante correos electrónicos a fin de que solvente los mismos en el transcurso del día, compromiso que fue aceptado por el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.

En ese sentido se requiere la autorización a fin de ampliar el cronograma un día más en la actividad de verificación de requisitos, cabe indicar que la fase esta comprendida su ejecución del 20 al 22 de abril del año en curso, con la presente ampliación de un día adicional, es decir al 23 de abril del año en curso, no altera el cumplimiento en ninguna actividad y fase del cronograma general.”

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

Con memorando circular No. CJ-DG-2022-1522-MC, de 22 de abril de 2022, la Dirección General acoge el memorando circular No. CJ-DNTH-2022-0362-MC remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano y aprueba los ajustes al cronograma del concurso público respecto de la subfase de verificación de requisitos.

Mediante memorando No. CJ-DNJ-SNP2022-0439-M, de 22 de abril de 2022, la Subdirección Nacional de Patrocinio informa a la Secretaria de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario que respecto del postulante KAREN ANDREA MOLINA PARRALES no existen procesos judiciales iniciados en contra del Consejo de la Judicatura y con respecto del postulante NEY FRANOIS SUAREZ ORTÍZ presenta destitución del cargo en ámbito administrativo, la sanción continua en firme.

Consecuentemente, mediante memorando circular No. CJ-DNTH-2022-0367-MC, de 24 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano dentro de sus competencias y atribuciones establecidas en el artículo 8 numeral 13 de la Resolución No. 218-2021, reviso los resultados de las verificaciones efectuadas por el equipo multidisciplinario y detectó que existieron 17 aspirantes que no fueron revisados a través de la plataforma, para lo cual se mantuvo una mesa de trabajo vía zoom con la Dirección Nacional de TICS donde se corroboró la información referente a 17 postulaciones que no se verificaron por el equipo multidisciplinario, y solicitó a la Dirección General autorice la ampliación de la actividad de verificación de requisitos hasta el 25 de abril de 2022, sin que se altere fase del cronograma general

Mediante memorando circular No. CJ-DG-2022-1528-MC, de 24 de abril de 2022, la Dirección General aprobó los ajustes al cronograma del concurso público respecto de la subfase de verificación de requisitos, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección Nacional de Talento Humano, es decir hasta el 25 de abril de 2022.

2.- BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador establece:

Artículo 170: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”;*


Artículo 176: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.”;*

Artículo 177: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*

Artículo 178: *“(…) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (…) La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*

Artículo 181, numerales 1, 3 y 5: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Artículo 227: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

El Código Orgánico de la Función Judicial indica:

“Artículo 36.- Principios y reglas para los concursos de oposición y méritos.- En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en los procesos para la promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos (...).”

“Artículo 37.- Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial.- El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”


“Artículo 41.- Verificación de la idoneidad de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.- “Desde el inicio del proceso de ingreso y durante todo el tiempo que dure su desempeño se verificará que las servidoras y los servidores de la Función Judicial no se hallen incursas o incurso en las inhabilidades o incapacidades que establece este Código. La verificación se realizará, obligatoriamente, al inicio del proceso de ingreso al servicio y posteriormente se lo hará en forma periódica o aleatoria o a petición de parte interesada siempre que, en este último caso, se acompañen pruebas pertinentes.”

“Artículo 52.- Ingreso a la Función Judicial.- Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código.

El ingreso a las carreras de la Función Judicial se hará a la categoría uno, salvo los casos en que la Constitución y la ley permiten el ingreso a distinta categoría.”

“Artículo 77.- Inhabilidades.- No puede ser nombrado ni desempeñar un puesto o cargo en la Función Judicial:

1. Quien se hallare en interdicción judicial, incluido el que haya realizado cesión de bienes o contra quien se haya iniciado juicio de concurso de acreedores o de quiebra, mientras no se rehabilite;
2. Quien hubiese sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; en el caso de sentencias condenatorias por concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al Estado y demás entidades y organismos del sector público o prevaricato (sic), la inhabilidad será definitiva;
3. Quien hubiese sido llamado a juicio por delito reprimido con prisión o reclusión, por providencia ejecutoriada, mientras no haya sido absuelto;
4. Quien se encuentre suspendido en el ejercicio de la profesión;
5. Quien desempeñare un cargo en el sector público o una representación por elección popular, con excepción de la docencia universitaria que podrá realizarse únicamente fuera de horario de trabajo;
6. Quien hubiere sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución firme;
7. Quien fuere ministro de cualquier culto mientras se halle en ejercicio de su ministerio;
8. Quien se hallare incurso en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio civil en el sector público; y,
9. Quien se hallare comprendido dentro de las incompatibilidades por relación familiar.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

“Artículo 134.- Requisitos Generales para ser Jueza o Juez.- Para ser jueza o juez se requiere ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos de participación política, ostentar el título de abogado, y reunir las demás calidades exigidas por la Constitución y las leyes”

“Artículo 136.- Garantía de Estabilidad.- Las juezas y jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial, nombrados previo concurso de merecimientos y oposición, siempre que se encuentren dentro de los regímenes de las carreras de la Función Judicial, gozan de estabilidad, salvo los casos de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y más servidoras y servidores judiciales a quienes expresamente se les fije un periodo determinado para el desempeño de su cargo. (...)”

“Artículo 207.- Requisitos para ser Jueza o Juez de la Corte Provincial.- Para ser jueza o juez de las cortes provinciales se requerirá:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano en goce de los derechos de participación política;
2. Tener título de abogado legalmente reconocido en el país;
3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado o la docencia universitaria por el lapso mínimo de siete años; si proviene de la judicatura se encontrará por lo menos en la tercera categoría; y,
4. Cumplir con los demás requisitos necesarios para ser juez.”


“Artículo 230.1.- De las juezas y los jueces especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.- En jurisdicción distrital de carácter nacional, con sede en la ciudad de Quito, habrá el número de juezas y jueces de garantías penales especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado (...)

(...) Mediante resolución motivada, el Consejo de la Judicatura podrá crear unidades distritales especializadas donde exista más carga procesal delimitando el territorio que corresponda a cada distrito. Las juezas y los jueces especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado (...).”

“Artículo 230.2.- Tribunales Especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.- En la ciudad de Quito habrá el número de juzgadoras y juzgadores que determine el Consejo de la Judicatura para que integren los Tribunales Especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado. El Consejo de la Judicatura, mediante resolución motivada podrá crear tribunales distritales especializados donde exista más carga procesal delimitando el territorio que corresponda a cada distrito. Las o los juzgadores serán competentes para sustanciar la etapa de juicio, dictar sentencia y realizar los demás actos procesales previstos en la ley dentro de los procesos conforme lo establecido en el número 1 del artículo 230. 1 de este Código.”

“Artículo 254.- Órgano administrativo.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos.”

“Artículo 280.- Funciones.- (Sustituido por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 490-2S, 13-VII-2011; y, reformado por el num. 2 del Art. 51 de la Ley s/n, R.O. 345-S, 08-XII-2020).- A la Directora o al Director General le corresponde: 1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

capacitación continua, en el ámbito de su competencia (...) 5. Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.”

Estatuto Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura dispone:

Atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Talento Humano

“3.4.3.- *Gestión de administración de talento humano.-*

a) *Realizar los procesos de concursos públicos de oposición y méritos para el ingreso a las carreras de la Función Judicial, puestos administrativos del Consejo de la Judicatura y demás órganos de la Función Judicial, así como elaborar el informe para el nombramiento de jueces y fiscales, defensores públicos, personal administrativo; y, notarios para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura;*

(...)

c) *Elaborar y aplicar instrumentos técnicos que regulen los procesos de selección del Consejo de la Judicatura y de la carrera judicial jurisdiccional, judicial administrativa y de los órganos autónomos y auxiliares (...)*”

Resolución Nro. 218-2021


“EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”

“Artículo 7.- Facultades de la o el Director General.- Son, las siguientes:

1. *Dirigir y supervisar la realización del concurso público; (...)*
7. *Designar el equipo técnico multidisciplinario de apoyo de las y los servidores judiciales para las fases del concurso, previa solicitud de la Dirección Nacional de Talento Humano;*
16. *Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada subfase y fase precluida;*
17. *Descalificar, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, en cualquier fase del concurso público, a la o el postulante que hubiere incurrido en las causas determinadas en el presente reglamento;*
19. *Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de los resultados y puntajes parciales y finales;*

“Artículo 8: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.- Son las siguientes.

12. *Proponer a la Dirección General los perfiles de las y los servidores judiciales del Consejo de la Judicatura que conformarán el o los equipos técnicos multidisciplinarios de apoyo para las distintas fases del concurso público, para su aprobación;*
13. *Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes del concurso público;*
17. *Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una de las subfases y fases del concurso público para aprobación de la Dirección General;”*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

“Artículo 11: Declaración de las y los postulantes.- Al momento de presentar sus postulaciones al concurso público, las y los postulantes declararán aceptar y cumplir todas las normas aplicables, resoluciones y disposiciones expedidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura; y, presentarán la declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades consignadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Función Judicial.”

“Artículo 14: Dirección electrónica para recibir notificaciones y enviar información.- Las y los postulantes deberán señalar al Consejo de la Judicatura la dirección única de correo electrónico autorizada para enviar información y recibir notificaciones del concurso. Ningún postulante puede alegar falta de notificación una vez fijado el correo electrónico siempre que se verifique su notificación.”

“Artículo 23: Documentos de postulación digital.- Para conformar el expediente de postulación digital, las y los postulantes deberán cargar o subir junto con el formulario de postulación, que se genera en la plataforma tecnológica del sitio web del Consejo de la Judicatura, los documentos escaneados y debidamente certificados, en formato PDF, íntegros, legibles y a color, que respalden su hoja de vida. El formulario de postulación digital deberá contar con la respectiva firma electrónica visible de la o el postulante.


Los documentos que las y los postulantes deberán presentar son los siguientes:

1. Hoja de vida actualizada, en el formato establecido por el Consejo de la Judicatura, en la que se mencione en detalle los cargos públicos desempeñados, el ejercicio profesional, las cátedras impartidas durante la docencia en Facultades de Jurisprudencia; y, los estudios adicionales en ciencias jurídicas;
2. Cédula de ciudadanía vigente a color (anverso y reverso);
3. Certificado de votación del último proceso electoral o que acredite el pago de multa del último proceso electoral, cuando se trate de sujeto obligado al sufragio;
4. Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);
5. Certificado de historia laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o Registro Único de Contribuyentes - RUC;
6. Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el Servicio de Rentas Internas – SRI, actualizado a la fecha de postulación;
7. Certificado de no haber sido sancionado en la suspensión del ejercicio profesional y/o disciplinario por el Consejo de la Judicatura en los últimos cinco (5) años;
8. Declaración juramentada, ante notario público, conforme se establecerá en el anexo correspondiente;
9. Subir a la plataforma tecnológica la autorización para el levantamiento de sigilo bancario en formato establecido por el Consejo de la judicatura que constará en la página web;
10. Certificado emitido por la Contraloría General del Estado de no tener responsabilidades administrativas en firme, civiles o indicios de responsabilidad penal;
11. Demás requisitos establecidos en el respectivo instructivo generado para el efecto.

El formulario de postulación, así como los pedidos de reconsideración o de recalificación y, en general, todo pedido que se presente a través de la plataforma tecnológica, deberá estar firmado electrónicamente por la o el postulante.

Si la o el postulante omite uno o varios de estos documentos, queda inmediatamente descalificado del proceso.”

Resolución Nro. 062-2022

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

“REFORMAR LOS ARTÍCULOS 22 Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”

"Artículo 22: Requisitos para la postulación.- Las y los postulantes deberán cumplir con /os requisitos previstos en /os artículos 134 y 207 del Código Orgánico de la Función Judicial y no deberán estar incurso en /as incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente para el ejercicio del servicio público."

Resolución Nro. 065-2022


“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”

"Artículo 3: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión del Consejo de la Judicatura.- Son las siguientes: (...)

1. Entregar el informe con el reporte de inhabilidades de las y los postulantes a la Dirección Nacional de Talento Humano;

"Artículo 16: Causas de descalificación de las y los postulantes.- Son causas de descalificación de las y los postulantes las siguientes:

1. Incumplir con los requisitos o incurrir en alguna de las prohibiciones e inhabilidades para el ingreso al servicio público en general y a la Función Judicial, de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y/o la Ley Orgánica de Servicio Público;
2. Cuando se evidencie la falta de veracidad entre los datos incluidos en el formulario de postulación y los documentos presentados, esto es, en los casos en que los datos sean inexactos o contengan inconsistencias. Esta causal de descalificación operará sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar;
3. Cuando no se presenten los documentos que respalden los datos consignados en el formulario de postulación y los respectivos anexos, en originales o copias certificadas por notario público, de ser el caso, en el momento que les sean solicitados y en la etapa del concurso público que corresponda, dentro del término que se asigne para el efecto;
4. Cuando se presenten u obtengan documentos o información que evidencie falta de idoneidad, probidad, o sean incongruentes respecto de la declaración juramentada frente a notario público presentada por la o el postulante, o la misma se encuentre incompleta;
5. Cuando las y los postulantes no concurran a rendir alguna de las pruebas (psicológicas, teóricas o prácticas) en el lugar, día y hora señalados;
6. Mientras las y los postulantes continúan en el proceso, se obligan a cumplir con todas las etapas previstas, inclusive aquellas que no tengan puntuación. La impuntualidad o el incumplimiento de cualquier actividad o etapa que haya sido debidamente notificada por el Consejo de la Judicatura, será causa de descalificación de la o el postulante.
7. La falta de idoneidad psicológica será causa de exclusión del concurso público; y,
8. Inobservar el mecanismo de postulación dispuesto en el Reglamento y el presente Instructivo para el concurso público.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

En cualquier etapa de este concurso público, la Dirección General del Consejo de la Judicatura previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, podrá descalificar a la o el postulante que hubiera incurrido en cualquiera de las causales de descalificación.

“Artículo 17: Efectos de la facultad de verificación.- De conformidad con el artículo 13 del reglamento del concurso público, si el postulante incurre en adulteración, falta de veracidad o inexactitud sobre los documentos presentados, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará un informe motivado a la Dirección General para que se proceda con la descalificación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar, en cuyo caso el Consejo de la Judicatura, denunciará el acto a las instituciones legalmente facultadas para el efecto.”

“Artículo 19: Contenido de la convocatoria.- (...) Requisitos específicos del cargo que deben cumplirse de acuerdo a los artículos 134 y 207 del Código Orgánico de la Función Judicial.

CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS
<i>Jueza o Juez de Unidad Judicial Penal</i>	<i>Título de Abogado/a</i>
<i>Jueza o Juez de Tribunal Penal</i>	<i>Título de Abogado/a</i>
<i>Jueza o Juez de Corte Provincial</i>	- <i>Título de Abogado/a</i> - <i>Experiencia profesional mínima de 7 años en materia penal.</i>

(...)”

“Artículo 22: Carga de documentación.- Las y los postulantes deberán cargar en la plataforma tecnológica de manera individual cada requisito de postulación y méritos en cada componente y categoría respectiva conforme los artículos 23, 35, 36 y 37 del presente instructivo.

En caso de que en un mismo archivo cargado en la plataforma tecnológica exista más de un documento valorable, solamente se considerará el primero para ser valorado.

Documentos que no hayan sido cargados adecuadamente en su categoría respectiva, así como la documentación que no corresponda al ámbito del concurso público, no serán considerados ni serán objeto de reconsideración y recalificación. Toda aquella información ajena al ámbito de este concurso público no será calificada ni puntuada.”

“Artículo 23: Documentos de postulación digital.- Para conformar el expediente de postulación digital, las y los postulantes deberán cargar o subir en la plataforma tecnológica del sitio web del Consejo de la Judicatura, los documentos escaneados y debidamente certificados ante notario público, en formato PDF, íntegros, legibles y a color, que respalden su hoja de vida junto con el formulario de postulación, que se genera. En caso de documentos con firma electrónica cargados en el sistema se considerará como originales, caso contrario las y los postulantes deberán desmaterializar el documento ante notario para ser certificado.


El formulario de postulación digital deberá contar con la respectiva firma electrónica visible de la o el postulante.

Los documentos que las y los postulantes deberán presentar son los siguientes:

12. Hoja de vida actualizada, en el formato establecido por el Consejo de la Judicatura, en la que se mencione en detalle los cargos públicos desempeñados, el ejercicio profesional, las cátedras impartidas durante la docencia en Facultades de Jurisprudencia; y, los estudios adicionales en ciencias jurídicas. El formato editable para la presentación de la hoja de vida constará en un enlace dentro de la página de registro de información del concurso público;

13. Cédula de ciudadanía vigente a color (anverso y reverso);

14. Certificado de votación del último proceso electoral o que acredite el pago de multa del último proceso electoral, cuando se trate de sujeto obligado al sufragio. En caso de no ser sujetos obligados

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

al sufragio y no lo hayan realizado de manera voluntaria, deberán cargar nuevamente la cédula de ciudadanía en este campo;

15. Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);

16. Certificado de historia laboral emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o Registro Único de Contribuyentes - RUC;

17. Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el Servicio de Rentas Internas – SRI, actualizado a la fecha de postulación;

18. Subir a la plataforma tecnológica la autorización para el levantamiento de sigilo bancario en formato establecido por el Consejo de la Judicatura que constará en la página web;

19. Certificado emitido por la Contraloría General del Estado de no tener responsabilidades administrativas en firme, civiles o indicios de responsabilidad penal; y,

20. Declaración juramentada, ante notario público, en la que las y los postulantes declararán lo siguiente:

a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento, y que autoriza al Consejo de la Judicatura a comprobar por todos los medios legales la veracidad de la información y de sus declaraciones;

b) No encontrarse inmerso en las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Servicio Público;

c) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación y los demás que constan en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

d) No haber sido sentenciado por delitos de lesa humanidad, crímenes de odio, sexual o por violencia de género;

e) No poseer bienes o capitales en paraísos fiscales;

f) No haber ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;

g) No estar en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS o Servicio de Rentas Internas;

h) No estar registrado como contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado;

i) No tener en su contra sanciones administrativas o responsabilidades civiles debidamente ejecutoriadas, establecidas por la Contraloría General del Estado, por el desempeño de una dignidad, puesto o función en el sector público;

j) No encontrarse suspendido en el ejercicio de su profesión, por cualquier causa establecida en el ordenamiento jurídico;

k) No encontrarse adeudando más de dos pensiones alimenticias al momento de la postulación;


l) Aceptar y cumplir todas las normas aplicables, resoluciones y disposiciones establecidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el Reglamento del concurso público y este instructivo; y,

m) La o el postulante autoriza expresamente al Consejo de la Judicatura solicitar a instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, información relacionada a los datos consignados en el formulario electrónico de postulación y los respectivos anexos, para verificarla, ampliarla u obtener la información que la Dirección Nacional de Talento Humano considere relevante para el concurso público; así también la información que solicite la veeduría ciudadana.

Todos los documentos deberán ser cargados en formato PDF de un tamaño máximo de 8 megas.

El formulario de postulación, así como los pedidos de reconsideración o de recalificación y, en general, todo pedido que se presente a través de la plataforma tecnológica, deberá estar firmado electrónicamente por la o el postulante.

Si la o el postulante omite uno o varios de estos documentos, queda inmediatamente descalificado del proceso.”

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

“Artículo 26: Verificación del cumplimiento de requisitos.- Una vez finalizada la fase de postulación, la Dirección Nacional de Talento Humano a través del equipo multidisciplinario de apoyo verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento del concurso público y este instructivo.”

“Artículo 27: Informe de la fase de postulación.- El resultado del proceso de verificación de los requisitos generales y específicos será puesto en conocimiento de la Dirección General por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura a través de un informe del desarrollo de esta fase, en el cual se determinará el cumplimiento o incumplimiento de requisitos generales y específicos por parte de las y los postulantes.

Los resultados serán notificados a las y los postulantes a través de los correos electrónicos señalados, previa autorización de la Dirección General, para que puedan ejercer su derecho a solicitar reconsideraciones de conformidad con el cronograma del concurso público.”

“Artículo 28: Objeto de la reconsideración.- Reconocer la existencia o validez de un documento que consta en el formulario de postulación y que no fue debidamente considerado por la Dirección Nacional de Talento Humano. Esta información será verificada por el Tribunal de Reconsideración, quien emitirá el informe pertinente.

Los Tribunales de Reconsideración deberán remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano las resoluciones adoptadas para que continúe el procedimiento y proceda con las notificaciones respectivas.”


“Artículo 29: Reconsideración en la fase de postulación.- La o el postulante podrá, dentro del término de hasta 3 días contados a partir del día siguiente a la notificación con sus resultados a su cuenta de correo electrónico, requerir a través de la plataforma tecnológica la solicitud motivada de reconsideración, que en ningún caso se aceptará para subsanar información omitida o enviada incorrectamente de conformidad al artículo 23 del presente instructivo. La reconsideración se aceptará en el evento de no haberse considerado información o documentación remitida por las y los postulantes en el tiempo destinado para el efecto.”

3.- ANÁLISIS

3.1. VERIFICACION DE REQUISITOS

De conformidad a los artículo 22 y 23 de la Resolución No. 218-2021 y artículos 19, 22, 23 y 26 de la Resolución No. 065-2022 y una vez finalizada la fase de postulación, la Dirección Nacional de Talento Humano a través del equipo multidisciplinario designado por la Dirección General mediante memorandos Nos. Memorandos Circulares Nro. CJ-DG-2022-1354-MC y N0. CJ-DG-2022-1469-MC, de 11 y 19 de abril de 2022, respectivamente, verificó el cumplimiento de requisitos establecidos en las precitadas resoluciones que se detallan a continuación:

1. Hoja de vida actualizada, en el formato establecido por el Consejo de la Judicatura, en la que se mencione en detalle los cargos públicos desempeñados, el ejercicio profesional, las cátedras impartidas durante la docencia en Facultades de Jurisprudencia; y, los estudios adicionales en ciencias jurídicas. El formato editable para la presentación de la hoja de vida constará en un enlace dentro de la página de registro de información del concurso público;
2. Cédula de ciudadanía vigente a color (anverso y reverso);
3. Certificado de votación del último proceso electoral o que acredite el pago de multa del último proceso electoral, cuando se trate de sujeto obligado al sufragio. En caso de no ser sujetos obligados al sufragio y no lo hayan realizado de manera voluntaria, deberán cargar nuevamente la cédula de ciudadanía en este campo;
4. Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);
5. Certificado de historia laboral emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o Registro Único de Contribuyentes - RUC;

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

6. Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el Servicio de Rentas Internas – SRI, actualizado a la fecha de postulación;

7. Subir a la plataforma tecnológica la autorización para el levantamiento de sigilo bancario en formato establecido por el Consejo de la Judicatura que constará en la página web;

8. Certificado emitido por la Contraloría General del Estado de no tener responsabilidades administrativas en firme, civiles o indicios de responsabilidad penal; y,


9. Declaración juramentada, ante notario público, en la que las y los postulantes declararán lo siguiente:

- a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento, y que autoriza al Consejo de la Judicatura a comprobar por todos los medios legales la veracidad de la información y de sus declaraciones;
- b) No encontrarse inmerso en las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Servicio Público;
- c) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación y los demás que constan en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Público;
- d) No haber sido sentenciado por delitos de lesa humanidad, crímenes de odio, sexual o por violencia de género;
- e) No poseer bienes o capitales en paraísos fiscales;
- f) No haber ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
- g) No estar en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS o Servicio de Rentas Internas;
- h) No estar registrado como contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado;
- i) No tener en su contra sanciones administrativas o responsabilidades civiles debidamente ejecutoriadas, establecidas por la Contraloría General del Estado, por el desempeño de una dignidad, puesto o función en el sector público;
- j) No encontrarse suspendido en el ejercicio de su profesión, por cualquier causa establecida en el ordenamiento jurídico;
- k) No encontrarse adeudando más de dos pensiones alimenticias al momento de la postulación;
- l) Aceptar y cumplir todas las normas aplicables, resoluciones y disposiciones establecidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el Reglamento del concurso público y este instructivo; y,
- m) La o el postulante autoriza expresamente al Consejo de la Judicatura solicitar a instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, información relacionada a los datos consignados en el formulario electrónico de postulación y los respectivos anexos, para verificarla, ampliarla u obtener la información que la Dirección Nacional de Talento Humano considere relevante para el concurso público; así también la información que solicite la veeduría ciudadana.

10. Certificado de no haber sido sancionado en la suspensión del ejercicio profesional y/o disciplinario por el Consejo de la Judicatura en los últimos cinco (5) años.

Así mismo en las resoluciones antes citadas indican que si la o el postulante omite uno o varios de estos documentos, queda inmediatamente descalificado del proceso.

Adicionalmente, en la metodología aprobada por la Dirección General mediante memorando No. CJ-DG-2022-2494-M, de 20 de abril de 2022, para la revisión de la documentación en la fase de postulación y méritos para del concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado, se estableció los lineamientos obligatorios para la validación de requisitos de postulación y calificación de méritos, los mismos que se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Reglamento y el Instructivo del concurso.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

Por otro lado, mediante un comunicado suscrito por el señor Director General del Consejo de la Judicatura el 21 de abril de 2021, dirigido al equipo multidisciplinario expuso algunos criterios de uniformidad respecto a la verificación de requisitos acogiéndose al principio constitucional de participación y poniendo a consideración las siguientes recomendaciones:

***Primera:** La verificación de que un postulante no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad es responsabilidad del Consejo de la Judicatura. Independiente de lo que el postulante haya señalado o no, debemos verificar, con el apoyo de la Dirección Nacional de Transparencia, de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario y revisando la página del Ministerio del Trabajo, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad.*

***Segunda:** De igual manera, es importante revisar la página de SENESCYT para verificar que efectivamente los títulos se encuentren registrados.*

***Tercera:** En lo que respecta a la autorización para levantar el sigilo bancario, este debe estar firmado, ya sea de manera electrónica o manuscrita. En relación a dicha autorización para los postulantes que aprueben esta fase, es importante que la Dirección Nacional de Talento Humano requiera a aquellos que la presentaron con firma manuscrita, realicen el ingreso del documento original al Consejo de la Judicatura, o que lo remitan firmado electrónicamente. Por lo expuesto en líneas anteriores, no procede excluir a postulantes que subieron la autorización con firma manuscrita sin que exista el reconocimiento de firma y rúbrica ante notario público, por no ser una formalidad establecida en la normativa que regula el concurso. No debemos olvidar que la certificación de documentos y el reconocimiento de firma y rúbrica son dos actos notariales distintos.*

***Cuarta:** Los certificados presentados por los postulantes que se relacionen con su idoneidad y a los cuales no se pueda acceder por terceros a través de las páginas institucionales de manera directa debe permitir verificar su veracidad a través de códigos QR, de barras o estar autenticados por notarios públicos.”*

Por lo expuesto, el equipo multidisciplinario realizó la verificación de 425 postulantes los cuales fueron asignados a través de la plataforma tecnológica y amparados bajo la normativa y criterios del “Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado”, así como también de los reportes entregados de acuerdo al artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial e inhabilidades presentadas en la página del Ministerio de trabajo.

3.2 POSTULANTES QUE CUMPLEN LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

De conformidad con la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos previstos en los artículos 22 y 23 de las Resoluciones No. 218-2021, No. 062-2022 y No. 065-2022 que contienen el Reglamento e Instructivo, respectivamente, del “Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la selección y designación de las y los Jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado”, las y los postulantes que cumplen y superan la fase de verificación de requisitos son un total de trescientos treinta y dos (332).

Igualmente, de la verificación según los reportes remitido por las Direcciones Nacionales de Transparencia de Gestión, Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial; y, de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario se observaron que los postulantes no registraron inhabilidades para el ingreso a la Función Judicial o sanciones de suspensión del ejercicio profesional y/o disciplinario por el Consejo de la Judicatura en los últimos cinco (5) años.

Por lo tanto las y los postulantes que superan la etapa de verificación de requisitos, en función de cada uno de los cargos a las cuales postularon son los siguientes:

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2022-273****FECHA: 25 de abril de 2022**

TABLA No. 1

JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL PENAL		
Nro.	CÉDULA	NOMBRES
1	0603251604	ABARCA COLOMA PAULINA ALEXANDRA
2	0913975934	ACUÑA COELLO MARCOS ROBERTO
3	1500746324	AGUILAR ANA ELIZABETH
4	1804179479	AGUILAR MOYANO JUAN CARLOS
5	0924157597	ALARCON MONTESINOS GABRIELA CAROLA
6	1719599076	ALDAS ANALUISA JOHANNA LISETH
7	1712282795	ALMACHI SIMBA MARIA PILAR
8	1307396125	ALMEIDA MOSQUERA FANNY PATRICIA
9	0922018114	ALVARADO LOPEZ EDSON CRISTOBAL
10	0604080929	ALVAREZ BASANTES LISETH CAROLINA
11	0919167288	ALVAREZ NAREA ELVIRA PAOLA
12	1104838832	AMAY RUALES MARTHA ALEXANDRA
13	0926208018	ANDRADE CANDO HAROLD RUBEN
14	1306671072	ANDRADE CASTILLO RENAN EDUARDO
15	1103892608	ARAUJO NOLE ANDREA YADIRA
16	1714475264	ARCENTALES CEDEÑO WAGNER FRANCISCO
17	1717762841	BALCAZAR ALVAREZ CARLA PAMELA
18	0401503099	BASTIDAS PANTOJA SONIA LILIANA
19	0201294188	BAZANTE PITA FAUSTO ILICH
20	0501524847	BEDON CHICAIZA LUIS PATRICIO
21	0603577370	BONILLA MOREJON DIEGO MARCELO
22	0925622565	BORJA HERNANDEZ HEIDY MARIA
23	1103655310	CAMPOVERDE JIMENEZ WASHINGTON DE JESUS
24	0701843674	CAMPUZANO CUN JOSELO BENJAMIN
25	0915870646	CARDENAS MORENO DAISY DAYANARA
26	1716754112	CARRASCO MEZA GLAYTON ENRIQUE
27	1711050292	CARRERA ESTRELLA CARLOS FREDDY
28	1102754932	CARRION ORLANDO LENIN
29	1717712069	CASTAÑEDA GUTIERREZ GRACE ELIZABETH
30	0201517968	CASTILLO CAMACHO LUIS EDUARDO
31	1718254277	CASTRO ANGOS CARLOS JULIO
32	1716639594	CASTRO ANGOS MARIA FERNANDA
33	1309846374	CEDEÑO BONILLA CRISTHIAN RAUL
34	1312234766	CEDEÑO CEDEÑO ANDREA MERCEDES
35	1104625262	CHAMBA SOTO NESTOR VINICIO
36	0502678659	CHILQUINGA YANCHATIPAN KLEVER BAYARDO
37	0917244642	CHIRIBOGA MONTEVIDEO VIVIANA EUFEMIA
38	0918827478	CHOEZ HUAYAMAVE XAVIER MARCELINO
39	1001677796	CHUMA RUIZ RAUL FERNANDO
40	1716692650	COLORADO LOVATO JOSE ANTONIO
41	1720485240	CORNEJO AGUIAR JOSE SEBASTIAN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2022-273****FECHA: 25 de abril de 2022**

42	1720234721	DUQUE GUANOPATIN JORGE LUIS
43	1105681439	ELIZALDE VIVANCO TATIANA PRISCILA
44	0201464716	ESCUDERO SOLIS ALFONSO XAVIER
45	1201956479	EUVIN VILLACRES ANGEL GEORGE
46	0921661617	FIALLOS CANALES VERONICA YASMANY
47	1717677585	FLORES CAJILIMA DARWIN SAUL
48	0919342253	FUENTES LARA CHRIS ROSALIA
49	1309419081	GALARZA CEDEÑO JOSE VICENTE
50	1802064657	GALLEGOS GUATUMILLO NESTOR ABEL
51	0912233996	GARCES GUERRERO GLENDA PATRICIA
52	1308091998	GARCIA MOSQUERA JAIRO ALEJANDRO
53	0201652179	GARCIA SANCHEZ GEOCONDA DEL ROCIO
54	0802332072	GOMEZ CASTILLO EDISON DAVID
55	1720205184	GRANIZO CHAVEZ JHENIFER DANIELA
56	2300447154	GUAJAN ORTIZ NATALY ANDREA
57	1104360662	GUAMAN YANES ANALI ELIZABETH
58	1711274942	GUERRERO ASANZA GIA NINH
59	1105216624	GUERRERO FERNANDEZ ALEXANDER FABIAN
60	0924224546	GUEVARA MENA ANGEL WILFRIDO
61	1310081003	HIDALGO GILER JUAN PAULO
62	1715066054	HIDALGO MALDONADO VICENTE FERNANDO
63	1722530134	HOLGUIN ALOMOTO RUTH ELIZABETH
64	0401013008	JACOME MAFLA VICTOR GERMAN
65	0925337719	JAPON GONZALEZ RAUL ANDRES
66	1002871174	JARAMILLO LOAYZA ELIANA CAROLINA
67	1713067369	JURADO CHAVES IVAN SANTIAGO
68	0401145669	LEON CORTEZ JUAN CARLOS
69	0926451295	LOOR JARAMILLO EVELYN VANESSA
70	1004099733	LOPEZ QUIÑONEZ GLORIA MILENA
71	1725327322	LOPEZ TAPIA HENRY PATRICIO
72	0919419705	LOZANO ROJAS HECTOR EDIN
73	1804004362	MAISANCHE TOMARIMA DIEGO ARMANDO
74	1308613783	MARCILLO INTRIAGO ROSARIO DEL PILAR
75	0704972538	MARIN MOROCHO MILLER FABRICIO
76	1709823718	MEJIA ALQUINGA SEGUNDO ABRAHAN
77	1709391567	MENDEZ PROAÑO FRANK HENRY
78	1307068690	MEZA RODRIGUEZ JENNY MIRELLA
79	0704206184	MIÑAN LARA CHRISTIAN ARTURO
80	1400457386	MORALES TORRES YESENIA KATIRIA
81	1104750789	MORENO ESPINOSA PAULA SOPHIA
82	0603852419	MOSCOSO JACOME HENRY EMILIO
83	0602792939	NOGALES GUERRERO DANIEL HOMAR
84	0603951963	NUÑEZ LAJE ERIK ANDRES
85	0603375445	ÑAUÑAY COLCHA XAVIER ALEJANDRO

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2022-273****FECHA: 25 de abril de 2022**

86	0502023500	OLIVO PALLO JAIME FERNANDO
87	1716192693	OSCULLO CATTANI KARINA MARCELA
88	0924177652	PAREDES FAYTONG MARIA CECILIA
89	0603516410	PASPUEL HERNANDEZ JORGE EDMUNDO
90	1803564317	PAZMAY PAZMAY SANTIAGO FABIAN
91	0919435248	PAZMIÑO CARLOSAMA AURY ELIZABETH
92	0603353624	PEÑAFIEL CRUZ ALEX JAVIER
93	1310187610	PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO
94	1724459134	PINTO ALENCASTRO CATERINE MARIBEL
95	1310425283	POGGI CEDEÑO MATHIAS
96	0922774633	QUIJANO RUIZ LUIS ALBERTO
97	0503258238	QUINDIGALLE ILAQUICHE WILSON ZAHIRASSAD
98	1310078082	QUINTERO LOOR JOHANNA CECILIA
99	1104656333	QUISHPE ESTRADA JAMIL EDGARDO
100	0926903857	QUITO CARPIO CHRISTIAN LUVIN
101	1311269326	QUITO SANTANA ANGEL HUMBERTO
102	0929009223	RAMIREZ RAMIREZ BRYGGITTE OLIVIA
103	1104865660	RAMIREZ TENEPAGUAY HUGO ALFONSO
104	0802816975	REINA PEREZ JOSE ALEJANDRO
105	0802812065	REINOSO RODRIGUEZ ANA MAURICIA
106	1711446623	REY SUQUILANDA CRISTOVAL FERNANDO
107	0302094081	REYES FLORES JOSUE ISMAEL
108	0200843654	RIBADENEIRA ZAPATA BENITO ALEX
109	0604101196	RICAURTE JIMENEZ FROILAN
110	1710194042	RIVERA ASTO ELENA DEL ROCIO
111	1713400511	ROBLES VILLARREAL STALIN PAVEL
112	1714110549	RODRIGUEZ GAIBOR JUAN FRANCISCO
113	0925005761	RODRIGUEZ MINDIOLA CARLOS EMILIO
114	0950563502	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARJORIE DANIELA
115	1717298788	RODRIGUEZ TORRES CHRISTIAN RAMON
116	1719663153	ROMERO LOPEZ ALEJANDRO PAUL
117	1714814199	ROMERO PALADINEZ DIANA CAROLINA
118	1711671972	ROMERO RAMIREZ CLAUDIA ALEXANDRA
119	1713696134	ROSALES BUITRON GABRIELA RAQUEL
120	1206179259	SACON CHAVARRIA LILIANA ARACELY
121	0604127134	SALGADO PILATAXI JAIRO RODRIGO
122	1803327251	SALGADO SALTOS VERONICA MONSERRATH
123	0914643242	SALINAS JALCA GALO ENRIQUE
124	1716200017	SALTOS PINTO GUSTAVO FERNANDO
125	1721903928	SAMPEDRO ALOMOTO TATIANA FERNANDA
126	0502905268	SANCHEZ OVIEDO DANNY XAVIER
127	1709715732	SANTANDER ROLDAN LILIAN SOLEDAD
128	1306443910	SEGOVIA MERO MERY MERCEDES
129	0923854905	SEGURA RONQUILLO VIVIANA MARIA

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2022-273****FECHA: 25 de abril de 2022**

130	1803917069	SUAREZ GUEVARA ALEJANDRA EVELIN
131	0918718842	SUCO GOMEZ JOSE ANDRES
132	0703159319	TIGRE BARZALLO JOHANNA ELIZABETH
133	1001677259	TORRES FARINANGO JORGE ANIBAL
134	0912456266	TORRES PAREDES MANUEL ANTONIO
135	2300060445	TRUJILLO HIDALGO DAVID ESTEBAN
136	1724904592	TRUJILLO HIDALGO NATHALY ESTEFANIA
137	0922840285	UBILLUS MUÑOZ GINGER MARIANELLA
138	1724419898	VACA ESCOBAR EMILIO JOSE
139	1716112048	VELASCO AGUILAR DIANA CAROLINA
140	1305938092	VELEZ HOLGUIN RAMON FELIPE
141	0703796458	VELIZ ZAMBRANO STEFANY MARIBEL
142	1709891921	VELOZ SOARES LAZARO RUFFO
143	1717652216	VILLA MUÑOZ MARGOTH ELISA
144	0919618918	VILLALTA GAVILANES LUIS ANTONIO
145	1708423767	VINCES SANDOVAL MARLON JAIME
146	1600481699	YANEZ RUIZ PAOLA ESTEFANIA
147	1304206673	ZAMBRANO GARCIA FANNY ROCIO
148	0802760280	ZAMBRANO MACIAS KAROL GISSELA
149	1205599978	ZAMBRANO REYNA ERIKA JAQUELINE
150	0912785359	ZAPATIER ARELLANO CARMEN IVONNE
151	0921723367	ZULETA SANCHEZ ANDREA GABRIELA

TABLA No. 2

JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL PENAL		
Nro.	CÉDULA	NOMBRES
1	0927315069	ALCOSER MUÑOZ CLAUDIA LETICIA
2	0102960747	ANDRADE GUZMAN JAIRO RENAN
3	1712777117	ARCE BALSECA EDWARD FERNANDO
4	0401314562	AREVALO CARLOSAMA EDITH ELENA
5	0915588792	ARIAS ZURITA DAYSI DE LOS ANGELES
6	0301970307	ARIZAGA CALDERON JHONATAN DANIEL
7	1803081916	AVILA CAIZA FREDY EDUARDO
8	0923576292	AVILES MENDOZA SAUL ISRAEL
9	1717749152	AYALA MARTINEZ JOHN GUSTAVO
10	0603879982	AYME AZOGUE JOSE ALFREDO
11	1206136663	BAJAÑA MEDINA JULIO CESAR
12	0502679277	BARAHONA CUNALATA VICTOR DARIO
13	0103726667	BAUTISTA ALVAREZ WALTER GUSTAVO
14	1600418345	BENALCAZAR BOADA CARLOS ALEJANDRO
15	1714804687	BENALCAZAR CASNANZUELA HENRY JAVIER
16	1206285999	BERMUDEZ CEVALLOS KAREN TATIANA
17	0913371035	BLUM PARRA TONY HERMAN
18	1204613804	BONILLA ESTRADA ELSA JUDITH

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2022-273****FECHA: 25 de abril de 2022**

19	0400588687	BURBANO DAVALOS FERNANDO RAMIRO
20	0603565961	CABEZAS PAEZ KEVIN JOEL
21	0301939542	CALLE ROJAS PAOLO ANDRES
22	0106552086	CAMBISACA MEJIA PATRICIO EDUARDO
23	0914844964	CASTILLO ARANEDA JUAN PABLO
24	0910643386	CASTRO ANDRADE ISABEL ADELAIDA
25	1721178737	CEDEÑO LUNA JONATHAN IGNACIO
26	1001976321	CHICAIZA PEÑAFIEL JORGE EDGAR
27	1103389761	CISNEROS SANCHEZ JUAN CARLOS
28	1203342462	CONCHA ESTEBAN MARIA ALEJANDRA
29	1002973467	CORAL TERAN SANTIAGO FIDEL
30	0603895228	CORDOVA FUENTES JESSICA ELENA
31	1103916779	CORDOVA QUICHIMBO WALTER GUSTAVO
32	1713736005	CRUZ ARIAS ESTEBAN FRANCISCO
33	0914001920	DOMINGUEZ RAMIREZ DAGOBERTO LUIS
34	0915140156	DOMINGUEZ VERA NATY KARINA
35	0603279746	ERAZO ALBAN JENIFER GABRIELA
36	1307187979	ERIQUE ZAMBRANO ANA JULIA
37	0603059189	ESCOBAR GONZALES EUGENIO JAVIER
38	0301749313	FAJARDO AVILA JOSE LUIS
39	0914671292	FERNANDEZ FIGUEROA JUAN JAVIER
40	1713972907	FIERRO FIERRO CHRISTIAN ALEX
41	0601627177	FONSECA REYES ESMERALDA DEL ROCIO
42	0102943198	FREIRE RODAS LILIANA ALEXANDRA
43	0953267879	GARATE GALARZA VICTORIA EUGENIA
44	1304931510	GARCIA CANO LUIGI FRANCISCO
45	0104146485	GARCIA RIOS FRANCISCO JAVIER
46	0941153116	GONZALEZ VEINTIMILLA MARIELA ISABEL
47	1900266741	GUAMAN CAJAS VICTOR CARLOS
48	0201638400	GUERRERO RODRIGUEZ LUIS ALBERTO
49	0919103812	HURTADO CRESPO DAYSI EDITH
50	1803529518	JACOME TOBAR LUIS AUGUSTO
51	1103320725	JARAMILLO VILLAMAGUA PABLO FERNANDO
52	1718360405	JAYA QUISILEMA FERNANDA PATRICIA
53	1103824247	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
54	0907686976	LAMOTA MORA LUIS GUSTAVO
55	0801661521	LARA TELLO GABRIELA COSSETTE
56	1717022279	LOQUI MASSUH IRENE ARAMINTA
57	1003434733	LOZADA CUASPUD ANDRES ULISES
58	1707900302	MACHUCA ARROBA LAURA ISABEL
59	0603456005	MALDONADO RIVERA JUAN CARLOS
60	1310005515	MANRIQUE REZABALA CARLOS ALEJANDRO
61	0926517160	MANTILLA ALARCON DIANA PAMELA
62	0302088950	MARIN MUYUDUMBAY MESIAS JUAN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2022-273****FECHA: 25 de abril de 2022**


63	1311341489	MERO ZAMBRANO SAUL ALBERTO
64	1712920204	MOLINA LOPEZ KLEVER BENJAMIN
65	1307497501	MOLINA PARRALES KAREN ANDREA
66	1002373213	MORA ENDARA MIRIAN AZUCENA
67	0926749235	MORALES PAGUAY MARY LORENA
68	0910361476	MOSCOSO MERINO CESAR ALFONSO
69	1716780893	MOYA ALULEMA DIANA MAGALI
70	0603739152	MUÑOZ BAYAS MARIO ANDRES
71	1722642467	MUÑOZ GALARZA GISELA PAULINA
72	0201474640	MURILLO RAMOS FRANKLIN REMIGIO
73	1310294093	NAVARRETE CUENCA DARWIN ARMANDO
74	0705067072	NIETO MACAS MILTON FELICIANO
75	1204815060	NUÑEZ HEREDIA ANA JESSENIA
76	1709028995	ONOFIA MEDINA FRANCISCO JAVIER
77	0300640315	ORMAZA TORRES RENE VICENTE
78	1718671058	ORTEGA FALCON LUIS ISRAEL
79	0301418257	PALOMEQUE LUNA MARIANA SALOME
80	0603316845	PAZMIÑO GONZALEZ SANTIAGO DAVID
81	1713438701	PAZMIÑO ORTIZ OSCAR RAMIRO
82	1713091153	PAZMIÑO TOBAR MATILDE PAOLA
83	0908654049	PIO ARREAGA WALTER EMILIANO
84	0703833905	PORRAS VILLAGOMEZ PRISCILA PILAR
85	1309066379	QUIJANO MENDOZA EDUARDO MIGUEL
86	1716004047	RAMOS ZAVALA HECTOR RAUL
87	1803287901	REVELO RAMOS JORGE LUIS
88	1709630279	ROMERO SANCHEZ JUAN CARLOS
89	0924007826	RUIZ VILLACRES JIMMY OMAR
90	1705652186	SALAZAR RUIZ JUAN GUSTAVO
91	1801897479	SANCHEZ ESPIN JORGE ENRIQUE
92	0923598841	SANCHEZ LLIVICURA EDWIN SANTIAGO
93	1600183204	SANCHEZ PICO JORGE SUIDBERTO
94	0302116983	SARMIENTO ARCE VICENTE FERRER
95	0103912820	SERRANO LUCERO CARLOS PATRICIO
96	1717833584	SIZALEMA SANCHEZ DIEGO PAUL
97	0603846999	SORIA CARPIO CLARA ELIZABETH
98	1719905737	SOTO INTRIAGO YURI WALTER
99	1712462165	SUAREZ ORTIZ NEY FRANCOIS
100	1713633673	TACO PACHACAMA MARIA ESPERANZA
101	0201140977	TAMAMI CHIMBOLEMA ANGEL AGUSTIN
102	0401315189	TAPIA GUERRON CONSUELO MARCELLA
103	1204579542	TAYHING CAMPBELL ERIKA VALERIA
104	1307253342	TIGUA TIGUA RAUL RAMIRO
105	1716955123	TOPON PERRAZO VERONICA MERCEDES
106	1600629297	TORRES ALTAMIRANO ALEJANDRO BOLIVAR

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2022-273****FECHA: 25 de abril de 2022**

107	0601935000	TOTOY TOLEDO NILO MARCELO
108	1715606842	TUPIZA CRUZ CHRISTIAN RENE
109	1308658994	VELEZ CEVALLOS FELIX ALFREDO
110	1309809190	VELEZ PACHECO GISSELA BEATRIZ
111	0701750515	VERA RAMIREZ DOLORES MARITZA
112	1720840337	VERDESOTO MONCAYO LUIS SANTIAGO
113	0920928652	VERGARA RAZZETO PABLO ALBERTO
114	0502936743	VILLAMARIN PAREDES MARTHA IVETH
115	0910805464	VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR
116	1103668198	VIVANCO CARRION ALEJANDRA PATRICIA
117	1722120670	YANEZ VILLAVICENCIO CARMEN JUDITH

TABLA No. 3


JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL		
Nro.	CÉDULA	NOMBRES
1	1103580419	ALARCON DELGADO VERONICA ALEXANDRA
2	1713570719	AMBAS CUATIN MARIA DE LOS ANGELES
3	0302098264	AMOROSO PALACIOS RUTH CECILIA
4	0913907200	ASTUDILLO ORELLANA WASHINGTON RENE
5	1711719896	AYALA TOBAR ANA VIVIANA
6	0601476609	BAYAS SANTILLAN MARIA ELENA
7	0602616898	CAHUANA VELASTEGUI MARIA ESTHER
8	1100222353	CALVA VARGAS ENOC VICTOR
9	1708308208	CEVALLOS BALLESTEROS ANA LUCIA
10	0401221452	CHAVEZ ZAMBRANO EDGAR FABIAN
11	0920153608	CHOEZ AVILES WILER FABRICIO
12	1719898205	COBA GOMEZ TERESA ALEXANDRA
13	1712419132	CORONEL ALVAREZ LEODAN ESTALIN
14	0104072608	CORONEL OJEDA ESTEBAN ISRAEL
15	0800667289	CUERO CAICEDO FREDDY BLADIMIRO
16	1103062806	ESPINOSA SALAZAR ROBERTO EDUARDO
17	1802947430	FIALLOS FIALLOS DIEGO RAFAEL
18	1707327803	FUENTES LOPEZ LUIS GONZALO
19	1717435190	GALARZA BUSTOS LUIS ANTONIO
20	1713374682	GARCES DELGADO JUAN CARLOS
21	0102713088	GUARACA MALDONADO FAVIO ALEJANDRO
22	1713561031	GUZMAN LEON SANTIAGO FERNANDO
23	1713635280	HARO ALDEAN PATRICIO GERARDO
24	0103855029	HIDALGO DELGADO LUIS ARTURO
25	1714423025	LANA VELEZ FAUSTO ARMANDO
26	1711601995	LASCANO BAEZ GUILLERMO GONZALO
27	1710004944	LEON PRADO VILMA PATRICIA
28	1710548783	LUNA SANTACRUZ GALECIO ALEXANDER

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

29	1309737573	MENENDEZ MACIAS FABRICIO GRISMALDO
30	0103102026	MERCHAN GONZALEZ MERCI ALEXANDRA
31	0201470960	MONTOYA MORETA LOLITA DEL PILAR
32	1709185225	MORA DAVALOS GINA FERNANDA
33	0106130065	ORELLANA VALLEJO SANTIAGO JAVIER
34	1802285377	PEÑAHERRERA MANOSALVAS SIEGFRIED BORMMAN
35	0702748153	PEREIRA GOMEZ GABRIEL SANTIAGO
36	1714980560	PEREZ DELGADO DAVID FERNANDO
37	1001961331	PEREZ REINA EDWIN PAUL
38	1306275668	PICO LOZANO VICENTE FERNANDO
39	0906357264	PINCA Y SAMBONINO NAPOLEON XAVIER
40	1103380257	PINZON ALEJANDRO ANDREINA CATHERINE
41	0909001208	QUEVEDO PEREZ RUTH JACQUELINE
42	1206280529	QUINTO MACIAS STEFANIA CLARIBEL
43	0915064091	REYES BENAVIDES MARIA FERNANDA
44	0301584579	RODAS IZQUIERDO JUAN PABLO
45	0802761676	RODRIGUEZ CASTILLO NADIA MARIUXI
46	1103140693	ROSILLO ABARCA LEONARDO VINICIO
47	1802204857	SANCHEZ CARRASCO MYRIAM MAGDALENA
48	0102648227	SANCHEZ SALCEDO LAURO FERNANDO
49	0503023517	SANCHEZ TAPIA ANA GABRIELA
50	1710421817	SANTILLAN MOLINA ALBERTO LEONEL
51	1716156995	SIGCHA ORRICO MARIA ALEJANDRA
52	0906692884	SORIA CEVALLOS FREDDY GUILLERMO
53	0800282105	SPER CASTRO JORGE IVAN
54	1311928285	SUAREZ PILAY CESAR BYRON
55	0918066994	SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA
56	1717597569	SUNTASIG TENESACA MARCO VINICIO
57	1713622338	TAPIA ROSERO MABEL DEL PILAR
58	0910581412	TORAL SORIANO JAIME EDUARDO
59	1716000383	TORRES CACERES ROBERTO CARLOS
60	1600318107	TORRES MANOSALVAS KATE ALEXA
61	1720935962	UZCATEGUI ARREGUI BYRON LEONARDO
62	0602311110	VASQUEZ REVELO IVON CATTERINE
63	0401061593	VELASCO VELASCO SILVANA LORENA
64	1717412561	VILLALBA FIALLOS ANDREA JOHANNA

3.3 POSTULANTES QUE NO CUMPLEN LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

De conformidad con la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos previstos en los artículos 22 y 23 de las Resoluciones No. 218-2021, No. 062-2022 y No. 065-2022 que contienen el Reglamento e Instructivo, respectivamente, del “*Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado*”, durante la fase de verificación

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

de requisitos, se desprende que, de un total de noventa y tres (93) postulantes no cumplen con los requisitos reglamentarios, en función de cargo al cual postularon y son los siguientes:

TABLA No. 4

JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL PENAL		
Nro.	CÉDULA	NOMBRES
1	0919992552	ABI SAAB BRIONES JORGE ASAAD
2	0201986494	ALDAZ VALLEJO TANNYA DEL ROCIO
3	1103783575	ALVAREZ MALDONADO VIVIANA ANABEL
4	1350102412	ANCHUNDIA CEVALLOS KARLA PATRICIA
5	1307520955	ARTEAGA ESPINEL EDGAR FABIAN
6	0915839625	ASENCIO MITE JORGE LUIS
7	0401087135	AYALA BRAVO LORENA JAZMIN
8	0300857240	AYORA MATA LILIA DOLORES
9	1203992001	BETANCOURT BONE EDGAR WILFRIDO
10	1711626182	CACHUMBA CACHUMBA JORGE
11	1202725253	CARVAJAL MORENO HECTOR JULES
12	1307676435	CASTRO MARTINEZ LUIS ALBERTO
13	1724131113	CASTRO VARGAS DAVID
14	1720477072	CRUZ TULCANAZO BRAYAN ALEJANDRO
15	1802647048	DEFAZ VEGA GLORIA MERY
16	0912299922	DOMINGUEZ VALDEZ ALBERTO NELSON
17	1713570289	ESPINOZA BENITEZ SILVIA DEL PILAR
18	0803004597	ESTACIO CAICEDO MIRNA NATHALIE
19	0802598862	ESTUPIÑAN GOMEZ ALEX IVAN
20	1310790041	FERNANDEZ ANDRADE PEDRO GABRIEL
21	0918927989	GOMEZ PROAÑO TIRSA SALOME
22	1712775582	GUAÑA CHAVEZ LUIS FERNANDO
23	1310850993	GUEVARA CEDEÑO ELLY BIRMANIA
24	1312356890	LOOR BONE DIEGO MOISES
25	1714573910	LOPEZ MANTILLA ALEX PATRICIO
26	1710565548	MAYA PROAÑO ISABEL GENARA
27	1718495300	MENDOZA ALMACHI DORIS EULALIA
28	0915814123	MENDOZA ESTRADA EDUARDO ANDRES
29	1309692935	MOLINA COLLANTES JOSE LUIS
30	0922537519	MUÑOZ MORA JONATHAN JARET
31	0923964761	PALACIOS DUARTE SARA ALVINA
32	0401652813	PASTAZ LOPEZ LUIS MIGUEL
33	1711769826	QUINCHUELA VILLACIS CARLOS DAVID
34	0300848009	QUITO VERDUGO JHON PATRICIO
35	1719480954	REINOSO ONTANEDA DARWIN XAVIER
36	0922324082	RIVADENEIRA MACIAS VICTOR OSWALDO
37	2300572308	RIVAS SANCHEZ ANDREA NATHALY
38	1103482095	ROBLES MONTALVAN JOSE MEDARDO

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2022-273****FECHA: 25 de abril de 2022**


39	0603570458	SANCHEZ SANCHEZ SANDRA MARIA
40	0907027791	SEGOVIA ZUNIGA JIMMY DAVID
41	1715876049	SUNTASIG ARAUZ GEOVANNY BLADIMIR
42	0502440134	TACO CHILQUINGA WALTER MIGUEL
43	0923645253	TUMBACO CHOEZ JOSE YURI
44	0201781184	URBANO BORJA MARCELO IVAN
45	0701664237	VALDIVIEZO MONTERO MAGALY ALEXANDRA
46	1312178104	VELEZ LEMA JONATHAN ALFONSO
47	0929807527	VERA ROMERO DORA GIRESE
48	1311651887	ZAMBRANO ANDRADE MARTHA DOLORES
49	0502873755	ZAMBRANO MOYA DEISI LORENA
50	1722271457	ZAMBRANO TAIPE ANA LUCIA
51	0105016422	ZHUNIO OCHOA CARLOS LUIS
52	0908703671	ZURITA ROMERO GIOVANNI GERMANICO

TABLA No. 5

JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL PENAL		
Nro.	CÉDULA	NOMBRES
1	1306765809	ALCIVAR NAVARRETE MARCOS VICENTE
2	1103987549	ARMIJOS MALDONADO MARCIA MARILU
3	0604336297	CASTILLO NAULA JOEL DAVID
4	1705157285	DELGADO ALMEIDA NORMA JANET
5	0703079608	DIAZ SANCHEZ JHON ESTALIN
6	0201392420	ESPINOZA GUILLEN DIEGO MARCELO
7	1103413645	GALVEZ SAMANIEGO FRANCO PAUL
8	0910605088	HERRERA HERRERA GILDA CECILIA
9	1307395598	MERA REYES ALAN PAOL
10	1711911188	MORALES TAMAYO PATRICIO RENATO
11	0301578985	NARVAEZ MUÑOZ KARLA VERONICA
12	1723417380	RUILOVA SANTANDER JORGE DAVID
13	1712727500	SALAZAR VASCO DORIS PAULINA
14	1802413110	SANTANA GOMEZ JAIME LUIS
15	0104209804	TORRES SACOTO CHRISTIAN PATRICIO
16	0103544839	VELEZ ZHINDON MARIA TERESA

TABLA No. 6

JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL		
Nro.	CÉDULA	NOMBRES
1	0603224544	ANGUIETA PEREZ MARCO ANIBAL
2	0501799548	ARAUJO ESCOBAR ESPERANZA DEL PILAR
3	0301858965	CALLE ROMERO ANA LUCIA
4	1720443645	CAZA TERAN CAROLINA ANDREA
5	1712540713	CHILQUINGA CHANALATA RENE PATRICIO

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

6	0701665960	COBOS ABAD GIMIR HERNAN
7	1719124297	CUEVA JIMENEZ LIBERTON SANTIAGO
8	0603371279	DIAZ VALLEJO JOSE LUIS
9	1716788896	GUDIÑO MALDONADO LUIS MARCO
10	0903753622	HERNANDEZ POVEDA JORGE FELIX
11	0501284533	JACHO LOPEZ MARCO PATRICIO
12	1201787130	JACOME VELIZ GINA DE LOURDES
13	0921289500	MONROY SOTOMAYOR TANIA PAOLA
14	1204817454	MONTECE GILER SALOMON ALEJANDRO
15	1719610980	MOREIRA CONTRERAS EDGAR RICARDO
16	0103429056	MORENO ORDOÑEZ GUIDO BENJAMIN
17	1803293347	POVEDA FREIRE FRANKLIN EDUARDO
18	0102340494	POZO IZQUIERDO MILTON FELIPE
19	0912355500	SALAZAR MORAN VICTORIA ALBA
20	0102370491	SIGUENZA CAMPOVERDE EFREN BERNARDO
21	1002696852	SOLA ÑIGUEZ MIGUEL LEONARDO
22	1713965190	SOTALIN NIVELA MAURICIO FERNANDO
23	1309225504	YANEZ VALLEJO MIRIAN CECILIA
24	1303555880	ZAMBRANO ZAMBRANO GINA MARISOL
25	1200545943	ZAPATA LUCIO ANGEL VICENTE

4.- CONCLUSIONES:

- 4.1 El Consejo de la Judicatura, en la fase de postulación del presente concurso, recibió un total de cuatrocientos veinte y cinco (425) expedientes digitales de los postulantes que completaron formalmente su postulación, las mismas que fueron revisadas por el equipo multidisciplinario en la fase de verificación de requisitos, de conformidad al artículo 26 de la Resolución No. 065-2022.
- 4.2 En lo correspondiente a la verificación del cumplimiento de requisitos de postulación digital, previstos en los artículos 22 y 23 de las Resoluciones No. 218-2021, No. 062-2022 y No. 065-2022 que contienen el Reglamento e Instructivo del "*Concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado*", se concluye que, de un total de cuatrocientos veinte y cinco (425) postulantes, trescientos treinta y dos (332) cumplen con los requisitos reglamentarios, y en consecuencia, se encontrarían habilitados para continuar a la siguiente fase de verificación de méritos del concurso.
- 4.3 En lo correspondiente a la verificación del cumplimiento de requisitos de postulaciones, prevista en los artículos 22 y 23 del Reglamento y su reforma e Instructivo del "*Concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado*", se concluye que, de un total de cuatrocientos veinte y cinco (425), noventa y tres (93) postulantes no cumplirían con los requisitos reglamentarios, por lo que sus titulares se encontrarían facultados a interponer la solicitud de reconsideración prevista en el artículo 29 de la Resolución No. 065-2022, dentro del término de hasta 3 días contados a partir del día siguiente a la notificación con sus resultados a su cuenta de correo electrónico, a través de la plataforma tecnológica.


	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

TABLA 7: RESUMEN

RESUMEN POR CARGO - RESULTADO DE VERIFICACIÓN				
Nro.	CARGO	NO PASA	PASA	TOTAL
1	JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL PENAL	52	151	203
2	JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL PENAL	16	117	133
3	JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	25	64	89
TOTAL		93	332	425


5.- RECOMENDACIONES:

La Dirección Nacional de Talento Humano recomienda:

- 5.1 A la Dirección General legalizar el cambio y designar a los servidores delegados de la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional de Acceso a los servicios de Justicia, abogado Pablo Teodoro Vázquez Cajamarca, y Eco. Sonia de la Cruz, respectivamente, como parte del equipo multidisciplinario; para que su autoridad dentro del ámbito de su competencia, proceda con la designación del mismo, de conformidad con el artículo 7 numeral 7 de la Resolución No. 218-2021.
- 5.2 A la Dirección General del Consejo de la Judicatura, conocer y validar el presente informe técnico de verificación de requisitos para las y los postulantes del concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 16 del Reglamento.
- 5.3 A la Dirección General, disponer la notificación del resultado de la verificación de requisitos establecida en esta fase de conformidad con el Artículo 7 numeral 19 de la resolución 218-2021 que contiene el Reglamento del Concurso, así como también autorizar que se incluya en la notificación, el siguiente texto: *“Resolución 218-2021, y su reforma contenida en la Resolución 062-2022, “Artículo 22: Requisitos para la postulación.- Las y los postulantes deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 134 y 207 del Código Orgánico de la Función Judicial y no deberán estar incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente para el ejercicio del servicio público”, , debiendo revisar que no esté incurso en lo indicado en el artículo precitado.*
- 5.4 A la Dirección General, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación la publicación del presente informe en la página web institucional.

Atentamente,

MSc. Ketty Del Rosario Gavilanez Villamarin
Directora Nacional de Talento Humano
CONSEJO DE LA JUDICATURA

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-273	FECHA: 25 de abril de 2022

Acción	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Elaborado por:	Rene Baños	Analista de Administración de Talento Humano 1	
Elaborado por:	Janneth Vinueza Betancourt	Supervisora de Administración de Talento Humano	
Revisado por:	Marcelo Gudiño	Jefe Departamental de Administración de Talento Humano	
Revisado por:	Jose Navarrete	Subdirector Nacional de Administración de Talento Humano, Encargado.	